PROVINCIA DEL CHUBUT
PODER JUDICIAL

AUTOS: "PROV. D. CH. c/ AMPUERO Gustavo César s/ imppugnación" (Expte. N° 21587, f° 121 año 2009).

Rawson, 17 de junio de 2009.

Y VISTOS :

Los presentes rotulados *"P. D. C. c/ A. G. C. s/ impugnación"* (Expediente número 21.587, folio 121, letra A, año 2008).

Y CONSIDERANDO:

Que la sentencia condenatoria fue impugnada por la defensa, pero la audiencia prevista en el Código Procesal Penal, artículo 385, no ocurrió hasta la fecha.

Que, por ello, y en virtud de lo dispuesto por la Ley V n° 127, artículo 6, segundo párrafo, la Sala en lo Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR competente a la Cámara en lo Penal de la Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Esquel para tramitar y resolver los autos del epígrafe.

2°) REMITIR el expediente en cuestión a la Oficina Judicial de dicha circunscripción a los fines pertinentes.

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Panizzi, Pfleger, R. Russell.-